

Oficio No. 027-SG/RRHH
Tegucigalpa, M. D. C., 13 de Febrero de 2023

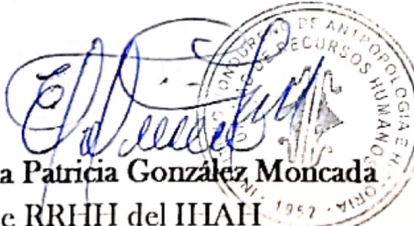
Ingeniero
José Carlos Orellana Orellana
Oficial de Información Pública
Su Oficina

Estimado Ingeniero Orellana:

Tengo a bien remitir a usted, Contratos y Acuerdos de Nombramientos los cuales detallo a continuación:

1. Andrés Marcelo Morales Bustamante (Contrato de Trabajo)
2. Siris Yasminne Elvir Velásquez (Contrato de Trabajo)
3. Telma Maribel Mendoza Mejía (Contrato de Trabajo)
4. Claudia Patricia Maradiaga Arias (Acuerdo de Nombramiento)
5. Iris Dayana Leal Portillo (Acuerdo de Nombramiento Interino)
6. Luis Fariz Sánchez Barahona (Acuerdo de Nombramiento Interino)
7. José Ramón Nieto Aguilar (Acuerdo de Nombramiento)

Atentamente;


Licenciada Ela Patricia González Moncada
Subgerente de RRHH del IIAH

Cc: Archivo

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No. 001-2023

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, Decreto Legislativo Número 118, en su Artículo 1, establece la creación del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, con autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con una duración indefinida y tendrá su sede en la capital de la República.

CONSIDERANDO: Que el Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, en uso de las facultades de que fue investido por el Consejo Directivo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, mediante Acta Número 01-2022, de fecha 07 de abril de 2022.

CONSIDERANDO: Que en aplicación al Manual de Funciones y Requerimientos del Cargo, Capítulo III, Descripción de Cargos Gerencia, II. Descripción del Cargo, inciso b. Funciones, numeral 4.; Manual de Organización, Capítulo Primero Procedimientos sobre el Manejo del Manual, I. Políticas y Procedimientos Generales sobre el Manejo del Manual; numeral 5. Delegación de Autoridad, numeral 5.1. y del Manual de Administración de Recursos Humanos Capítulo Segundo, Políticas Generales sobre la Gestión y Administración del Recurso Humano, numeral 20. Contratación y Cancelación de Personal, aprobados en Sesión de Consejo Directivo, mediante Acta No. 444, Punto 7, celebrada el catorce (14) de diciembre del año dos mil nueve (2009) del mismo Consejo Directivo.

POR TANTO: QUE LA GERENCIA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar en el cargo de **ASISTENTE DE SECRETARIA GENERAL** del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, a la ciudadana, **CLAUDIA PATRICIA MARADIAGA ARIAS** con Tarjeta de Identidad No 0601-1990-02144 devengando un salario mensual de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 18,748.00).**

SEGUNDO: Que la Ciudadana **CLAUDIA PATRICIA MARADIAGA ARIAS**, comenzó su relación laboral con el IHAH, desde el 01 de mayo de



2022, mediante Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado, en el cargo
Asistente de Secretaría General del IHAH.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 03 de Enero de
2023, conservando su antigüedad desde el 1 de mayo de 2022.

COMUNÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días
del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


Doctor, **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VILLALBA**
Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.



CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, Decreto Legislativo Número 118, en su Artículo 1, establece la creación del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, con autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con una duración indefinida y tendrá su sede en la capital de la República.

CONSIDERANDO: Que el Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, en uso de las facultades de que fue investido por el Consejo Directivo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, mediante Acta Número 01-2022, de fecha 07 de abril de 2022.

CONSIDERANDO: Que en aplicación al Manual de Funciones y Requerimientos del Cargo, Capítulo III, Descripción de Cargos Gerencia, II. Descripción del Cargo, inciso b. Funciones, numeral 4.; Manual de Organización, Capítulo Primero Procedimientos sobre el Manejo del Manual, I. Políticas y Procedimientos Generales sobre el Manejo del Manual; numeral 5. Delegación de Autoridad, numeral 5.1. y del Manual de Administración de Recursos Humanos Capítulo Segundo, Políticas Generales sobre la Gestión y Administración del Recurso Humano, numeral 20. Contratación y Cancelación de Personal, aprobados en Sesión de Consejo Directivo, mediante Acta No. 444, Punto 7, celebrada el catorce (14) de diciembre del año dos mil nueve (2009) del mismo Consejo Directivo.

POR TANTO: LA GERENCIA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar en el cargo de **ASISTENTE EJECUTIVA DE GERENCIA** del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, a la ciudadana, **IRIS DAYANA LEAL PORTILLO** con Tarjeta de Identidad No 0401-2000-01315 devengando un salario mensual de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 22,000.00).**

SEGUNDO: Que la Ciudadana **IRIS DAYANA LEAL PORTILLO**, comenzó su relación laboral con el IHAH, desde el 04 de julio de 2022, mediante Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado, en el cargo

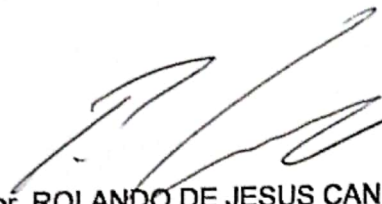


Asistente Ejecutiva de Gerencia del Instituto Hondureño de
Antropología e Historia.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 03 de Enero de
2023, conservando su antigüedad desde el 04 de julio de 2022.

COMUNIQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días
del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


Doctor, **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VILLAL**
Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.



ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No. 003-2023

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, Decreto Legislativo Número 118, en su Artículo 1, establece la creación del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, con autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con una duración indefinida y tendrá su sede en la capital de la República.

CONSIDERANDO: Que el Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, en uso de las facultades de que fue investido por el Consejo Directivo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, mediante Acta Número 01-2022, de fecha 07 de abril de 2022.

CONSIDERANDO: Que en aplicación al Manual de Funciones y Requerimientos del Cargo, Capítulo III, Descripción de Cargos Gerencia, II. Descripción del Cargo, inciso b. Funciones, numeral 4.; Manual de Organización, Capítulo Primero Procedimientos sobre el Manejo del Manual, I. Políticas y Procedimientos Generales sobre el Manejo del Manual; numeral 5. Delegación de Autoridad, numeral 5.1. y del Manual de Administración de Recursos Humanos Capítulo Segundo, Políticas Generales sobre la Gestión y Administración del Recurso Humano, numeral 20. Contratación y Cancelación de Personal, aprobados en Sesión de Consejo Directivo, mediante Acta No. 444, Punto 7, celebrada el catorce (14) de diciembre del año dos mil nueve (2009) del mismo Consejo Directivo.

POR TANTO: LA GERENCIA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar en el cargo de **SERVICIOS GENERALES** del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, al ciudadano, **LUIS FARIZ SANCHEZ BARAHONA** con Tarjeta de Identidad No 0801-1997-05199 devengando un salario mensual de **DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,926.00).**

SEGUNDO: Que el Ciudadano **LUIS FARIZ SANCHEZ BARAHONA**, comenzó su relación laboral con el IHAH, desde el 09 de mayo de 2022, mediante Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado, en el cargo



Servicios Generales en el Edificio de Antigua Casa Presidencial del
IAH.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 03 de Enero de
2023, conservando su antigüedad desde el 09 de mayo de 2022.

COMUNÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días
del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


Doctor, ROLANDO DE JESUS CANIZALES VILLALBA
Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.



ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No. 004-2023

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, Decreto Legislativo Número 118, en su Artículo 1, establece la creación del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, con autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con una duración indefinida y tendrá su sede en la capital de la República.

CONSIDERANDO: Que el Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, en uso de las facultades de que fue investido por el Consejo Directivo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, mediante Acta Número 01-2022, de fecha 07 de abril de 2022.

CONSIDERANDO: Que en aplicación al Manual de Funciones y Requerimientos del Cargo, Capítulo III, Descripción de Cargos Gerencia, II. Descripción del Cargo, inciso b. Funciones, numeral 4.; Manual de Organización, Capítulo Primero Procedimientos sobre el Manejo del Manual, I. Políticas y Procedimientos Generales sobre el Manejo del Manual; numeral 5. Delegación de Autoridad, numeral 5.1. y del Manual de Administración de Recursos Humanos Capítulo Segundo, Políticas Generales sobre la Gestión y Administración del Recurso Humano, numeral 20. Contratación y Cancelación de Personal, aprobados en Sesión de Consejo Directivo, mediante Acta No. 444, Punto 7, celebrada el catorce (14) de diciembre del año dos mil nueve (2009) del mismo Consejo Directivo.

POR TANTO: LA GERENCIA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar en el cargo de **REGISTRADOR DE BIENES DE PATRIMONIALES** del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, al ciudadano, **JOSE RAMON NIETO AGUILAR** con Tarjeta de Identidad No 0813-1990-00308 devengando un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 15,000.00).**

SEGUNDO: Que el Ciudadano **JOSE RAMON NIETO AGUILAR**, comenzó su relación laboral con el IHAH, desde el 15 de octubre de 2022, mediante Contrato de Trabajo de Empleo por Hora, en el cargo de Inspector de Arqueología del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 03 de Enero de 2023, conservando su antigüedad desde el 15 de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


Doctor, ROLANDO DE JESUS CANIZALES VILLAL,
Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VUJIL**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1984-02375, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **SIRIS YASMINNE ELVIR VELASQUEZ**, mayor de edad, soltera, Egresado de la Carrera de Arquitectura, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0801-1991-03189, actuando en su propio nombre, quien en adelante se llamará **"LA CONTRATADA"**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente **CONTRATO** tiene como objeto que **"LA CONTRATADA"**, se desempeñe como Inspector de Patrimonio Inmueble y Monumentos en la oficina centrales del IHAH en la ciudad de Tegucigalpa.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. LA CONTRATADA deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Monitorear la implementación del Plan de los Centros o Conjunto Históricos del país.
2. Realizar visitas de acuerdo al Plan Operativo de la Unidad de Centros Históricos y Proyecto del Plan de Acción, Rescate al Patrimonio Inmueble con las Municipalidades del país o donde se le asigne, utilizando las guías, normas y programas de trabajo para la supervisión, verificando que se cumpla con las normas de protección y conservación de los bienes de patrimonio cultural y documentando el trabajo realizado, elaborando y presentando informes al Jefe Inmediato; preparando archivos de la documentación de trabajo, asistiendo a reuniones de trabajo para presentar y discutir informes.
3. Supervisar los proyectos de obra para la restauración de Bienes de Patrimonio Cultural, realizando la verificación de las obras para asegurar que éstas cumplan con los términos establecidos en los contratos, llevando y actualizando las bitácoras, elaborando y presentando informes, verificando y autorizando mediante firma las estimaciones de obra, modificaciones de contrato, emitiendo dictamen técnico cuando se le solicite, autorizando y firmando actas de recepción.
4. Diseñar y planificar proyectos y estudios de restauración, considerando lo establecido en el Plan Operativo Anual, haciendo levantamiento de la información y elaborando planos, perfiles y documentos de acuerdo a las normas técnicas aprobadas por el Instituto, presentando documentos e informes para la aprobación del Jefe Inmediato, haciendo presentaciones y calculando presupuestos, preparando y manteniendo actualizado el archivo de los papeles de trabajo por medio del cual se documentan y respaldan los diseños.
5. Elaborar y emitir dictámenes técnicos relacionados con la conservación, protección y restauración de los bienes de Patrimonio Cultural, a solicitud escrita del Jefe Inmediato, elaborando dictámenes de intervenciones en patrimonio, revisión de los permisos de construcción, autorización de obras, etc.



6. Asesorar y brindar apoyo en el manejo y gestión de las áreas patrimoniales, a solicitud escrita del Jefe Inmediato, realizar la asesoría a las Municipalidades y otras entidades que desarrollen Centros Históricos, elaborando nuevos instrumentos y herramientas, preparando talleres, impartiendo charlas, asistiendo a reuniones, preparando informes.
7. Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo, sobre las funciones y actividades realizadas en el cargo, asistiendo a reuniones convocadas por su jefe inmediato, participando en las mismas y dando opiniones o presentando informes.
8. El contratado no podrá realizar trabajos de diseño y/o supervisión de obras privadas dentro de los límites comprendidos por la regional que representa y los centros históricos o edificios patrimoniales identificados por el IHAH a nivel nacional, sea que cuenten con declaratoria de centro histórico o no.
9. Conflicto de intereses: El contratado no podrá autorizar obras en el caso de ser el propietario y/o diseñador familiar del contratado hasta el 4 grado de consanguinidad, afinidad o su conyugue.
10. El contratado no podrá brindar servicios profesionales de diseño y/o construcción y actividades relacionadas ajenos a los asignados por el Instituto.
11. El contratado debe cumplir con lo establecido en el reglamento interno de trabajo del IHAH en especial en lo establecido desde el artículo 67 al 75 de dicho reglamento.
12. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **LA CONTRATADA** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 16,000.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades a la Sub Gerencia de Patrimonio con copia a la Unidad de Recursos Humanos y constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUIA. LA CONTRATADA dependerá del Subgerente de Patrimonio quien velará por el cumplimiento de este contrato y la Coordinación de la Jefe de Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos del IHAH.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO. - El horario de trabajo de LA CONTRATADA será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede será en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; teniendo como responsabilidad operacional todos los Departamento a nivel nacional.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **LA CONTRATADA** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.



CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente contrato tendrá la duración de un (1) mes, contados a partir del dos (02) de enero y hasta el treinta y uno (31) de enero de 2023.

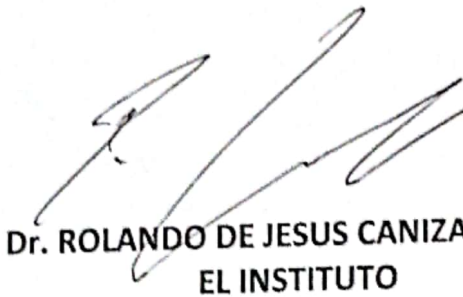
CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos por **LA CONTRATADA** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **LA CONTRATADA** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA** estará obligado a proporcionar a **EL INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTROS. - Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el Contrato de Trabajo es por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero de dos mil veintitrés.


Dr. ROLANDO DE JESUS CANIZALES VILAL
EL INSTITUTO




SIRIS YASMINNE ELVIR VELASQUEZ
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia y Contemporánea y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1984-02375, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAIH el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **ANDRES MARCELO MORALES BUSTAMANTE**, Licenciado en Historia, mayor de edad, soltero, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1993-14008, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa departamento de Francisco Morazán, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATADO"**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, ejecutando funciones de: Auxiliar de la Unidad de Historia en Oficinas Centrales en el Museo Villa Roy en Tegucigalpa, para el cual deberá de realizar las actividades siguientes:

1. Realizar investigación histórica sobre los Cayos Misquitos de Gracias a Dios, solicitada por el Instituto Nacional Agrario al IHAIH.
2. Continuación de la preparación de la candidatura multinacional del Casabe:
 - Transcripción de entrevistas realizadas en comunidades garífunas durante la gira de noviembre 2022.
 - Creación de nuevas fichas de inventario sobre el Casabe e integrarlas a la Base de Datos de PCI-Honduras.
 - Ejecución de informe técnico de sistematización del proceso de preparación de la candidatura realizado el 2022.
 - Participación en reuniones de coordinación interinstitucional para continuación del proceso de preparación de la candidatura del Casabe.
3. Apoyar a la Unidad de Historia en las distintas actividades de trabajo que se realicen durante el tiempo antes establecido.
4. Colaborar con la Unidad de Historia en otras actividades que sean solicitadas.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **EL CONTRATADO** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 15,500.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades a la Unidad de Historia con copia a la Unidad de Recursos Humanos y constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CLAUSULA CUARTA: NIVELES DE JERARQUIA. **EL CONTRATADO** dependerá de Subgerencia de Patrimonio quien velará por el cumplimiento de este contrato y la Coordinación de la Unidad de Historia del IHAIH.



CLAUSULA QUINTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **EL CONTRATADO** será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede será en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; teniendo como responsabilidad operacional todos los Departamento a nivel nacional.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION. - El presente contrato tendrá la duración de un (1) mes, con veintiocho (28) días, contados a partir del tres (03) de enero y hasta el veintiocho (28) de febrero 2023.

CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos por **LA CONTRATADO** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según su criterio y **EL CONTRATADO** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO** estará obligado a proporcionar a **EL INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA).

CLAUSULA DECIMA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el Contrato de Trabajo es por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATADO**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).


Dr. ROLANDO DE JESUS CANIZALES VILLAL
EL INSTITUTO




ANDRES MARCELO MORALES BUSTAMANTE
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia y Contemporánea y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1984-02375, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI), nombrado por el Consejo Directivo del IHAI el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, punto único, quien en adelante se denominará como "EL INSTITUTO", por una parte y por la otra **TELMA MARIBEL MENDOZA MEJIA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, Pasante de la carrera de Pedagogía, con Numero de Identidad 1206-1980-00169, quien en adelante se denominará como "LA CONTRATADA", convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguiente cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene como objeto que **LA CONTRATADA** se desempeñe como Bibliotecaria para Organizar, Realizar el análisis documental y automatización de los recursos de información de la Unidad de Biblioteca.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. - **LA CONTRATADA** deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. En virtud que la colección hemerografica ha tenido crecimiento y los recursos ya no tienen espacio para ubicación se debe remover toda la colección de la A a la Z.
2. Limpieza de materiales hemerograficos y depuración de materiales en mal estado.
3. Análisis documental de recursos de información de la colección hemerografica.
4. Atención a usuarios, presenciales y virtuales.
5. Colaborar en actividades afines que sean coordinadas por la unidad de Biblioteca que le sean requeridas.
6. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas a la Jefatura de la Unidad de Biblioteca.
7. Otras funciones afines a su cargo.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - **EL INSTITUTO** proporcionará a **LA CONTRATADA** el apoyo necesario, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad **TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,500.00)** pagaderos de forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos y previos a informe correspondiente de las actividades realizadas.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION. - **EL INSTITUTO** delega para supervisar el trabajo de **LA CONTRATADA** a la Jefe de la Unidad de Biblioteca y el Subgerente de Patrimonio.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - **EL INSTITUTO** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **LA CONTRATADA** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones



4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.

5. Por mutuo acuerdo de las partes.

6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

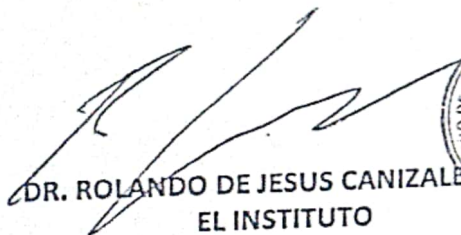
CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado tendrá la duración de dos (2) meses y doce (12) días, contados a partir del tres (03) de enero de 2023 al quince (15) de marzo de 2023.

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE. - En Cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

CLAUSULA DECIMA: OTROS. - Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte del INSTITUTO, en vista de que el presente es un Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION. - Ambas partes EL INSTITUTO y LA CONTRATADA, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).


DR. ROLANDO DE JESUS CANIZALES
EL INSTITUTO




TELMA MARIBEL MENDOZA MEJIA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia Contemporánea y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1984-02375, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, punto único, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"**, por una parte y por la otra **SIRIS YASMINNE ELVIR VELASQUEZ**, mayor de edad, soltera, Egresado de la Carrera de Arquitectura, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0801-1991-03189, actuando en su propio nombre, quien en adelante se llamará **"LA CONTRATADA"**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente **CONTRATO** tiene como objeto que **"LA CONTRATADA"**, se desempeñe como Arquitecta-Directora del Proyecto **"Redescubriendo Los Valores Patrimoniales De Los Centros Históricos De Intibucá, La Esperanza Y Yamaranguila"** por sus siglas **PROYILE**, que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia está realizando con financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. LA CONTRATADA deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Encargarse de la ejecución y supervisión de la primera fase del proyecto: **"Redescubriendo Los Valores Patrimoniales De Los Centros Históricos De Intibucá, La Esperanza Y Yamaranguila"** por sus siglas **PROYILE**, que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia está realizando con financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
2. Seleccionar en conjunto con las demás instancias pertinentes del IHAH con la selección del recurso humano más adecuados para la realización de todas las actividades comprendidas en la primera fase de **PROYILE**.
3. Preparar la elaboración de fichas de proyecto, Presupuestos y POA para la realización de la segunda fase de **PROYILE**.
4. Mantener organizado todo el archivo y documentación relacionado con **PROYILE**.
5. Servir como el enlace del Instituto Hondureño de Antropología e Historia encargado de monitorear la implementación de herramientas de protección del patrimonio cultural inmueble en los departamentos de La Paz e Intibucá.
6. Realizar visitas a municipios de los departamentos de La Paz e Intibucá, utilizando las guías, normas y programas de trabajo para la supervisión, verificando que se cumpla con las normas de protección y conservación de los bienes de patrimonio cultural y documentando el trabajo realizado, elaborando y presentando informes al Jefe Inmediato; preparando archivos de la documentación de trabajo, asistiendo a reuniones de trabajo para presentar y discutir informes.
7. Supervisar los proyectos de obra para la restauración de Bienes de Patrimonio Cultural, realizando la verificación de las obras para asegurar que éstas cumplan con los términos establecidos en los contratos, llevando y actualizando las bitácoras, elaborando y presentando informes, verificando y autorizando mediante





- firma las estimaciones de obra, modificaciones de contrato, emitiendo dictamen técnico cuando se le solicite, autorizando y firmando actas de recepción.
8. Elaborar y emitir dictámenes técnicos relacionados con la conservación, protección y restauración de los bienes de Patrimonio Cultural, a solicitud escrita del Jefe Inmediato, elaborando dictámenes de intervenciones en patrimonio, revisión de los permisos de construcción, autorización de obras, etc.
 9. Asesorar y brindar apoyo en el manejo y gestión de las áreas patrimoniales, a solicitud escrita del Jefe Inmediato, realizar la asesoría a las Municipalidades y otras entidades que desarrollen Centros Históricos, elaborando nuevos instrumentos y herramientas, preparando talleres, impartiendo charlas, asistiendo a reuniones, preparando informes.
 10. Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo, sobre las funciones y actividades realizadas en el cargo, asistiendo a reuniones convocadas por su jefe inmediato, participando en las mismas y dando opiniones o presentando informes.
 11. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **LA CONTRATADA** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO pagará a **LA CONTRATADA** la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 30,000.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades a la Sub Gerencia de Patrimonio con copia a la Gerencia y a la Subgerencia de Recursos Humanos y constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. **LA CONTRATADA** dependerá del Subgerente de Patrimonio quien velará por el cumplimiento de este contrato y la Coordinación de la Jefe de Unidad de Patrimonio Inmueble y Monumentos del IHAH.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO. - El horario de trabajo de **LA CONTRATADA** será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede será en La Esperanza, Departamento de Intibucá; teniendo como responsabilidad operacional de los Departamento de Intibucá y La Paz.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando **LA CONTRATADA** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el término de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION. - El presente contrato tendrá la duración de once (11) meses, contados a partir del uno (01) de febrero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos generados por **LA CONTRATADA** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**, quien dispondrá de ellos según

GERENCIA
PATRIMONIO
INMUEBLE Y MONUMENTOS
DEL IHAH

su criterio y **LA CONTRATADA** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA** estará obligado a proporcionar a **EL INSTITUTO** todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE. - En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAI).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTROS. - Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de **EL INSTITUTO**, en vista de que el Contrato de Trabajo es por Tiempo Limitado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION. - Ambas partes **EL INSTITUTO** y **LA CONTRATADA**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintitrés.


Dr. ROLANDO DE JESUS CANIZALES VILAL
EL INSTITUTO




SIRIS YASMINNE ELVIR VELASQUEZ
LA CONTRATADA